

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce de octubre del dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandantes	Katerine Giraldo Osorio quien actúa en nombre propio y representación de Jhojan Esteban Garzón Giraldo – Julian Camilo Angulo Osorio – Juan Carlos Osorio Agudelo – Yhoryanny Pérez Osorio
Demandado	William Alberto Acosta Berrío – Aseguradora Solidaria
Radicado	2019-00521-00

Teniendo en cuenta que la comunicación al accionado WILLIAM ALBERTO ACOSTA BERRIO en la dirección autorizada en archivo 2.2.: Calle 75 sur No. 52-101 Apto. 501 – Itagüi, Antioquia, no tuvo resultado positivo, pues fue devuelta ya que la persona a notificar no vive ni labora allí, se autoriza intentar la notificación conforme al art. 291 y siguientes del C.G.P., en la dirección solicitada por la apoderada de la parte actora en archivo 3.6 e informada por la EPS Salud Total en archivo 3.4, o sea en la **calle 17 A Sur No. 48 – 68 Medellín.**

6//

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a4a3757031fc94b223349da6da5ba430967038f05ff7d45231d56e4e741228**
Documento generado en 13/10/2021 01:46:11 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>